

NUMERO 98

LIBRO 110.-

00314

19 70

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

DE

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "Helvetia de El Salvador, S.A."
cambiando la razón social por la de "ASEGURADORA SUIZA
SALVADOREÑA, S.A."

OTORGADA POR

DON ROBERTO SCHILDKNECHT, en representación de la Sociedad.-

~~OTORGADO POR~~

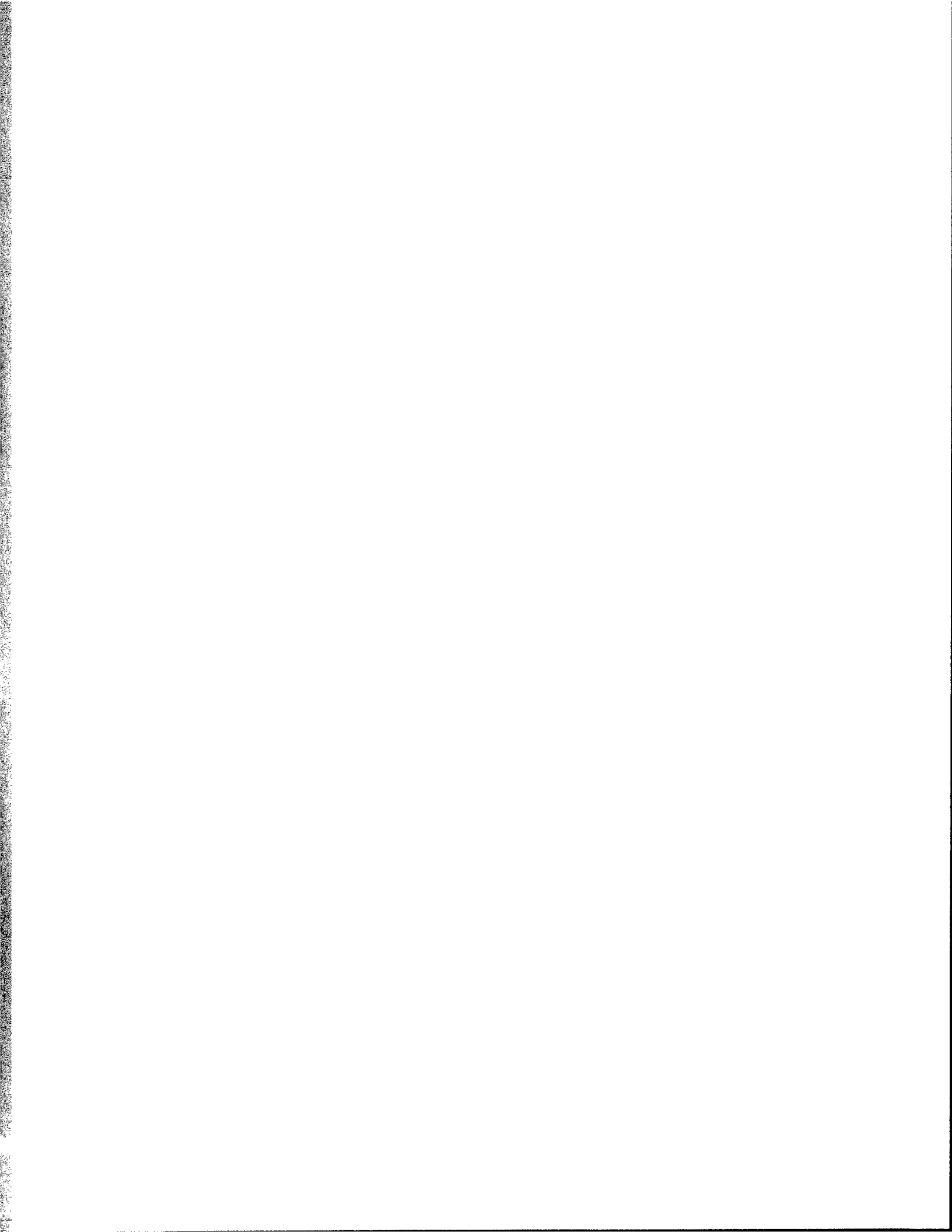
DR. EDGARDO GUERRA HINDS

ABOGADO Y NOTARIO

3A. CALLE PONIENTE 511, TELEFONO 21-6754

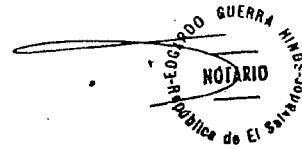
SAN SALVADOR

EL SALVADOR. C. A.





T.R. 588019



1 NUMERO NOVENTA Y OCHO.-Libró Once.-En San Salvador, a las diecinueve ho--
 2 ras del veintitrés de Enero de mil novecientos setenta.-Ante mí, EDGARDO GUE--
 3 RRA HINDS, Notario debidamente autorizado de este domicilio, comparece don RO--
 4 BERTO SCHILDKNECHT, quien firma "R.Schild", de cincuenta y ocho años, comer--
 5 ciante, de este domicilio, ciudadano suizo, a quien doy fe de conocer, con Car--
 6 net de Identificación de Extranjero Residente número trescientos setenta y uno-Re--
 7 posición y DICE: I- Que por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las diecio--
 8 cho horas y treinta minutos del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y
 9 nueve, ante mis oficios, inscrita al número cincuenta y cuatro del Libro Cuadragésim
 10 o Quinto de Comercio a cargo del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito,
 11 fué constituida la Sociedad Anónima de nacionalidad salvadoreña denominada "HEL
 12 VETIA DE EL SALVADOR, S.A.", con domicilio en esta ciudad para el plazo de cin--
 13 cuenta años contados a partir del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos se--
 14 senta y nueve y cuyo objeto es: a) efectuar toda clase de negocios de seguros, --
 15 reaseguros, fianzas y cauciones en general; b) efectuar toda clase de operaciones
 16 y negocios de inversión; y c) la ejecución de todos los actos y contratos, acceso--
 17 rios y complementarios requeridos para la realización de los objetos anteriormente
 18 indicados, quedando comprendidos la compraventa de inmuebles, muebles y valo--
 19 res y la obtención de créditos con o sin garantía de sus bienes.-II- Que la cláusu
 20 la Vigésima Novena de la Escritura Social establece que la misma escritura solo po
 21 drá ser modificada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada al --
 22 efecto y con el voto de los accionistas que representen por lo menos las tres cuar--
 23 tas partes del capital social.-Que habiendo la Junta Directiva considerado conve--
 24 niente cambiar el nombre de la Sociedad convocó para este efecto a Junta General
 25 Extraordinaria de Accionistas, mediante publicaciones hechas en el Diario Oficial

1 con la debida anticipación.-Dicha Junta se llevó a cabo en las Oficinas de la So-
2 ciedad, a las dieciocho horas de este mismo día, habiendo estado presentes o re-
3 presentados accionistas propietarios de Trece mil seiscientos veintisiete del total
4 de quince mil acciones de la Sociedad y en ella se acordó por unanimidad cambiar
5 el nombre de la Sociedad, denominándola "ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.
6 A." y modificar en consecuencia la Cláusula Primera de la Escritura Social dándo-
7 le la siguiente redacción: 1a) NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION: La
8 Sociedad es Anónima o sea por acciones, de nacionalidad salvadoreña y girará --
9 con la razón social de "ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.".-También en la
10 misma Junta se autorizó al compareciente, don Roberto Schildknecht para otorgar
11 ante el Notario el instrumento mediante el cual se formalizará la modificación --
12 acordada.-III- Habiendose cumplido rigurosamente con los requisitos legales ne-
13 cesarios para modificar el contrato social y actuando el señor Schildknecht de con-
14 formidad a la autorización especial que le confirió la Junta General Extraordinaria
15 de Accionistas, el compareciente en el carácter antes expresado otorga precisa-
16 mente este instrumento con el fin de modificar la cláusula Primera de la escritura
17 social la cual queda con la redacción que aprobó la Junta y que es la que aparece
18 en la Cláusula Segunda de este instrumento.-Doy fe de haber tenido a la vista los
19 siguientes documentos: a) Escritura de Constitución de "Helvetia de El Salvador,
20 S.A.", de la cual consta lo que se relaciona respecto de ella en la Cláusula Pri-
21 mera; b) Diario Oficial del siete del mes corriente en el que aparece publicado por
22 tercera vez el cartel de convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas
23 de Helvetia de El Salvador, S.A., con el objeto de tratar el cambio de nombre de
24 la Sociedad; y c) Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Socie-
25 dad en el cual aparece la de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ce-



QUINCE CENTAVOS

dos

T.R. 464408

1 lebrada a las dieciocho horas de este día, de la cual consta lo que se detalla en
 2 la Cláusula Segunda.-Claramente hice al compareciente antes del otorgamiento de
 3 esta escritura la manifestación y la advertencia que respectivamente indican los
 4 artículos ciento once de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Treintinueve de la Ley
 5 de Notariado.-Asímismo le expliqué los efectos legales de este instrumento y lef-
 6 do que se lo hube, íntegramente, en un solo acto, firmamos.-Doy fe.-Entre líneas:
 7 ella se acordó por unanimidad:Vale.-Enmendado:salvadoreña:públicaciones:ASEGU-
 8 RADORA:otorgar:Notario:documentos:Diario:Notario:Vale.-Más entre líneas:veinti-
 9 siete:Vale.-R.SCHILD.---EDGAR GUERRA H.-----Rubricadas,-----

10 PASO ANTE MI, del folio ciento ochenta y nueve al ciento noventa ambos
 11 frente del Libro Once de mi Protocolo que caduca el trece de Septiembre del
 12 corriente año; y para entregar a la Sociedad "ASEGURADORA SUIZA SALVADO-
 13 RENA", extiendo, firmo y sello este Testimonio , en San Salvador, a veinti-
 14 tres de Enero de mil novecientos setenta.-Testado:J:a:No vale.-Enmendado:
 15 Ante:cuatro:compraventa:redacción:Anónima:Generales:escritura:Vale.-

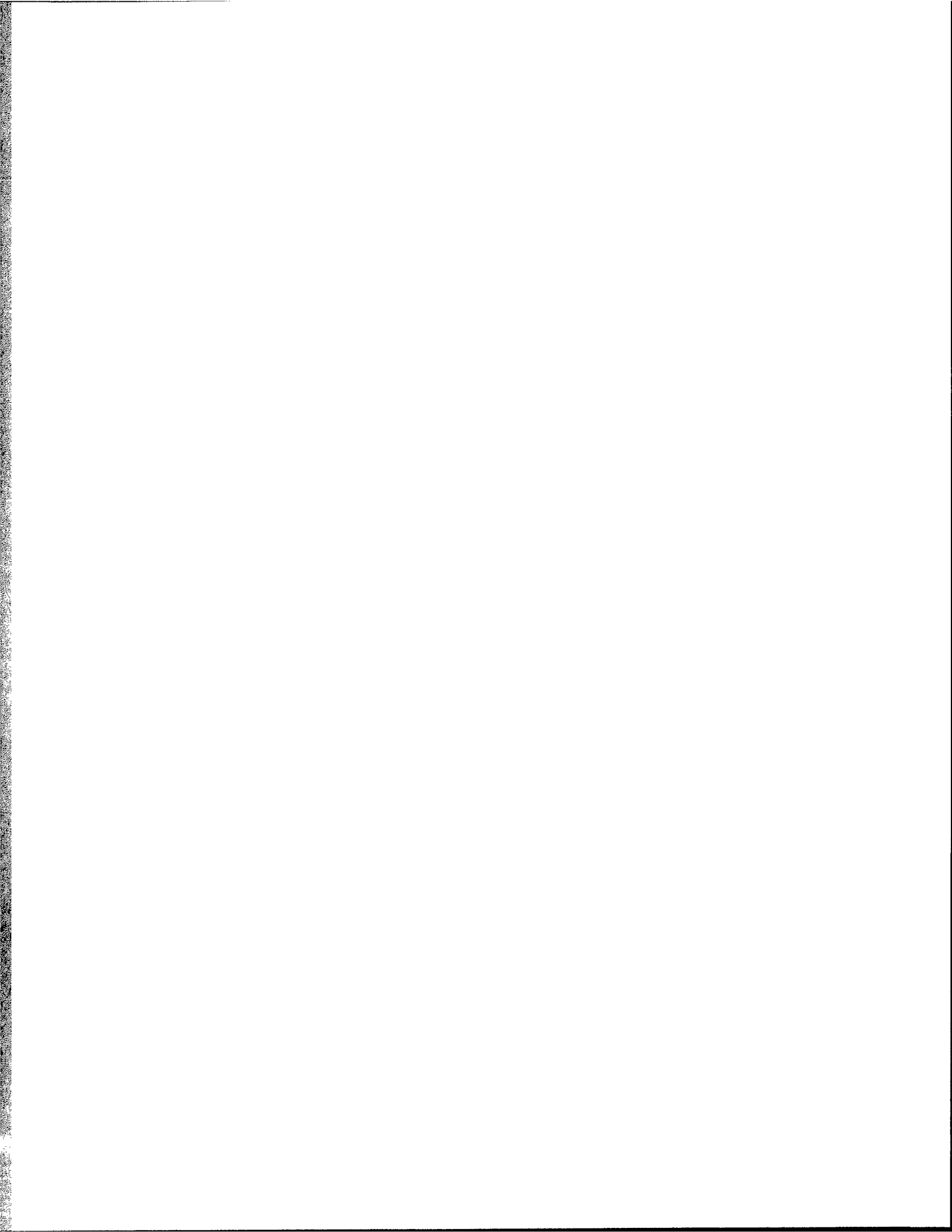
16
 17
 18
 19
 20



21 Inscrita bajo el número Uno folios uno al tres del Libro Cuaren-
 22 tisiete del Registro de Comercio.-
 23 Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del vein-
 24 tiocho de Enero de mil novecientos setenta.-

25 *Roberto Alvergue Viñes* Dr. Roberto Alvergue Viñes
 Juez Primero de lo Civil

José Belarmino Jaime Dr. José Belarmino Jaime
 Secretario.-





CONSTANCIA Nº 21.07

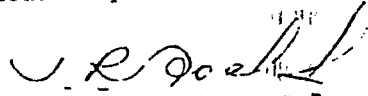
EL INFRASCRITO DELEGADO FISCAL, HACE CONSTAR: Que en las diligencias promovidas por don ROBERTO SCHILDKNECHT, para que se determine si existe o no donación en la Modificación de la Sociedad "HELVETIA DE EL SALVADOR, S.A."; de fs.5 vto., 6 fte., 7vto., 8 fte.- y vto. y 9 fte., se encuentran las resoluciones y auto que literalmente dicen: "DELEGACION FISCAL: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintiseis de Enero de mil novecientos setenta.- VISTA la solicitud de fs. 1ª relativa a que se declare que en la MODIFICACION de la Sociedad Anónima "HELVETIA DE EL SALVADOR, S.A.", la cual se denominará "ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.", de este domicilio, no existe donación a favor de ninguna persona; y, CONSIDERANDO: Que la Representante del Fisco Dra. Elena Molina Arévalo, al contestar el traslado de ley, en su escrito de fs. 4 no se opuso a lo solicitado a fs.1ª; y que no aparece de la escritura de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecinueve horas del día veintitrés de Enero de mil novecientos setenta - en los oficios notariales del doctor EDGARDO GUERRA HINDS, que se dé a una persona la propiedad de un derecho social, sin que haya hecho un aporte efectivo y real o que lo haya hecho por valor inferior al del derecho social otorgado; POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y los Artículos 4º, inciso último, 11 y 12 I.D., esta Delegación Fiscal, RESUELVE: Declárase que en la MODIFICACION de la Sociedad Anónima "HELVETIA DE EL SALVADOR, S.A." que se denominará "ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.", de este domicilio, formada por los señores don Roberto Schildknecht y otros, no existe donación a favor de ninguna persona y, en consecuencia, no causa Impuesto sobre Donaciones. NOTIFIQUESE la presente resolución y transcurrido el término de ley, remítanse las presentes diligencias a la Dirección General de Contribuciones Directas, para los efectos de su re-

visión, adjuntándose la copia respectiva. Enmendado-MODIFICACION-SUIZA-Vale. Testado- y minutos-sesenta--No vale, Mas testado-Vale- No vale. J. R. AVELAR L. Avelar B. Srio. "RUBRICADAS". -"EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS: CERTIFICA: que a folios dos del Incidente de Revisión de la sentencia pronunciada por el Delegado Fiscal de este departamento, a efecto de determinar el Impuesto causado por la Modificación de la Sociedad Anónima "HELVETIA DE EL SALVADOR, S.A.", aparece la sentencia que literalmente dice: """"""DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS; SECCION DE ALCABALAS, SUCESIONES Y DONACIONES: San Salvador, a las dieciseis horas del día veintiseis de enero de mil novecientos setenta.- VISTOS en Revisión de la sentencia proveída a las diez horas y diez minutos del día veintiseis de enero del corriente año, por el Delegado Fiscal de este Departamento, en la cual declara que en la Modificación de la Sociedad Anónima "HELVETIA DE EL SALVADOR, S.A.", que de ahora en adelante se denominará "ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.", de este domicilio, formada por los señores ROBERTO SCHILDKNECHT y otros, modificación efectuada por escritura pública otorgada el día veintitres de enero del corriente año, en los oficios del notario Edgardo Guerra Hinds, no existe donación a favor de ninguna persona y, en consecuencia, no causa Impuesto sobre Donaciones; LEIDOS LOS AUTOS; y, CONSIDERANDO: Que por estar arreglada a derecho la sentencia revisada, procede confirmarla en todas sus partes.- POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y Art. 12 de la Ley de Impuesto sobre Donaciones, esta Dirección General, RESUELVE: Confírmase en todas sus partes la sentencia de mérito.-EN SU OPORTUNIDAD y con la certificación de Ley, remítanse originales las presentes diligencias a la oficina de origen.- NOTIFIQUESE.- A. RAMIRE ARA-

YA - - - - -DIRECTOR - - - JOSE GILBERTO GOMEZ - - - SUR-
DIRECTOR - - ROBERTO POSADA SANDOVAL - - - SECRETARIO".- ES CON
FORME con su original con el cual se confrontó y para agregar a
la pieza principal, se extiende la presente certificación en la
SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS:-
San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de
mil novecientos setenta. ENMENDADO-novecientos-Vale.- Roberto -
Posada S. Dr. ROBERTO POSADA SANDOVAL. SECRETARIO "RUBRICADO"
"DELEGACION FISCAL: San Salvador, a las dieciseis horas con --
quinze minutos del día veintisiete del mes de Enero de mil nove
cientos setenta.- Cúmplase; y oportunamente extiendase la cons-
tancia que ordena la ley, mandandose a archivar estas diligen -
cias despues de ser notificado este auto y entregada la mencio-
nada constancia.- AVELAR, Ante mí, L. Avelar B. Srio. "RUBRICA
DAS".-

ES CONFORME con sus originales con los cuales
se confrontó y para los efectos de ley, se extiende la presente
Constancia en la Delegación Fiscal: San Salvador, a las diecise
te horas y diez minutos del día veintisiete de enero de mil no-
vecientos setenta. Enmendado-solicitada-departamento-del-SUB- -
Vale. Mas enmendado-SUB-Vale.-


Laureano Avelar Bonilla.
Secretario.-



Dr. Juan Ramón Avelar.
Delegado Fiscal.

m-jlct.

